NET773463 : SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO. 4

2. ALCANCE Y SUPERFICIES. 4

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS. 5

3.1 Trabajos a realizar con frecuencia diaria. 5

3.2 Trabajos a realizar con frecuencia semanal. 5

3.3 Trabajos a realizar con frecuencia quincenal. 6

3.4 Otros trabajos. 6

3.5 Ventilación. 6

4. DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN. 6

4.1 Desinsectación. 6

4.2 Desratización. 7

5. GESTIÓN LIMPIEZA. 8

6. PERSONAL. 9

6.1 Personal al servicio del CONTRATISTA. 9

6.2 Dependencia y responsabilidades. 9

6.3 Dedicación y horario. 10

6.4 Uniformidad. 10

6.5 Comunicación. 11

6.6 Elementos de protección y señalización. 11

6.7 Plan de Prevención. 11

7. SUMINISTROS. 12

8. EQUIPAMIENTO. 12

9. OBLIGACIONES GENERALES. 13

10. CONSIDERACIONES SOBRE EL SERVICIO. 14

11. FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. 14

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 15

13. FACULTAD DE INSPECCIÓN. 15

ANEXO I DIRECCIÓN Y SUPERFICIE TOTAL. 16

ANEXO II PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. 17

ANEXO III DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A EXIGIR A EMPRESAS SUBCONTRATADAS. 25

ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBE DISPONER EL CONTRATISTA: 26

1. CONDICIONES MINIMAS A EXIGIR EN LAS POLIZAS DE SEGUROS. 27
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: 27
3. SUMAS ASEGURADAS: 28
4. SEGURO ACCIDENTES: 29
5. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS A MOTOR: 30

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento establece las condiciones mínimas que deben cumplir los licitadores para contratar la prestación del Servicio de limpieza de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, según el Anexo I.

2. ALCANCE Y SUPERFICIES.

El alcance se extiende a la oficina y almacén subterráneo que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA), mantiene en la Plaza de Madrid, Estadio Ramón de Carranza, Fondo Sur, primera planta, local 11 y en subterráneo planta S2, (Ver Anexo I).

Esta relación podrá modificarse en el desarrollo del contrato en su número o tamaño en función de nuevas altas o bajas de oficinas. En base a ello, el precio se regulará en función de la superficie proporcionalmente al de la oferta.

Las superficies totales están reflejadas en el Anexo I.

El personal que preste sus servicios también atenderá los avisos de incidencias que en materia de limpieza pudieran presentarse.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El ámbito de aplicación del contrato está constituido por el servicio de limpieza en las dependencias de LA AGENCIA que se relacionan en el Anexo I del presente pliego.

Se realizará en días laborables de lunes a viernes en el horario que estime el Responsable del Contrato por parte de LA AGENCIA

Las frecuencias con que se realizarán los distintos trabajos de limpieza serán como mínimo las que a continuación se describen:

3.1 TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA DIARIA.

- Barrido, limpieza y fregado de suelos.
- Fregado, limpieza y desinfección de office cocina.
- Reposición de papel en office cocina.
- Desempolvado de mesas de trabajo, asientos y mobiliario.
- Recogida de papeleras y retirada de basuras.

3.2 TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA SEMANAL.

- Limpieza de almacenes y archivos.
- Limpieza de marcos, puertas, armarios, estanterías, archivadores de madera y metálicas.
- Limpieza de cuadros y TV.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

3.3 TRABAJOS A REALIZAR CON FRECUENCIA QUINCENAL.

- Limpieza de ventanas, incluidos los cristales (sólo interiores).
- Limpieza y desinfección de teléfonos.

3.4 OTROS TRABAJOS

- Regado, cuidado y mantenimiento de plantas con la periodicidad que precisen.
- Recogida diaria de basuras transportándolas a los contenedores de la Empresa Municipal de Limpieza, o a aquellos designados para éste fin.
- Limpieza de neveras y congeladores con la periodicidad que precisen.
- Desinfección, se efectuará en el tiempo y forma establecidos en la normativa vigente.

3.5 VENTILACIÓN

- La limpieza se llevará a cabo con los locales perfectamente ventilados, poniendo especial atención al cierre de ventanas, una vez terminada la limpieza.

4. DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

Este contrato incluye los servicios de, desinsectación y desratización en todas las dependencias que conforman la Gerencia de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Este servicio deberá ser realizado por empresas registradas en el Registro Oficial de establecimientos y Servicios Biocidas de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse el Decreto 8/1995 en su Anexo I para la realización de la diagnosis de la situación y en su Anexo II para la realización del tratamiento en base a la citada diagnosis, para el control directo de las poblaciones nocivas.

4.1 DESINSECTACIÓN.

EL CONTRATISTA, después de la realización de la diagnosis de la situación, con carácter semestral, realizará un tratamiento en archivos, sótanos, y, en general cualquier dependencia de LA AGENCIA que haya tenido incidencias o tenga alto riesgo. Este tratamiento de carácter semestral, será realizado de modo que no interfiera la actividad y no implique plazo de seguridad para acceder a las instalaciones.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

El proceso se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficacia de las actuaciones.

Todas las actuaciones se realizarán en fin de semana (Desde las 14:00 h. del viernes en adelante). La fecha de realización de las actuaciones se acordará con los responsables del contrato por parte de la Agencia con la debida antelación para que, en caso de que sea necesario, se comunique a la plantilla de trabajadores.

EL CONTRATISTA deberá presentar un estudio de actuación en materia de desinsectación, y definir detalladamente los productos a utilizar, que deben ser de lo más respetuoso con el medioambiente, dentro de las circunstancias, en aras del mantenimiento de la sostenibilidad.

Caso de que este tratamiento semestral, resulte insuficiente, EL CONTRATISTA preparará un tratamiento más agresivo, que implique no acceder a las instalaciones en el periodo de seguridad necesario. Cuando esto acontezca las actuaciones se realizarán en fin de semana (desde las 18:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo), dando el tiempo suficiente de seguridad para que el personal de la plantilla pueda acceder a las instalaciones sin riesgos.

4.2 DESRATIZACIÓN

EL CONTRATISTA se hará cargo como mínimo de la colocación de cebos (utilización de anticoagulantes) en aquellas zonas necesarias.

Todas las dependencias deberán tener un tratamiento continuado.

EL CONTRATISTA **deberá facilitar a LA AGENCIA copia de las Fichas de Datos de Seguridad** de las mismas y garantizará que la información que contienen estas fichas llegue a los trabajadores que utilizan estos productos de forma inteligible y adecuada.

Cuando se vayan a utilizar productos plaguicidas, y antes de que se inicie su aplicación, se deberá enviar a LA AGENCIA copia de:

- Resolución de inscripción en el registro de plaguicidas de los mismos, indicando el Número de Inscripción en el Registro.
- Certificado de inscripción de la empresa que vaya a aplicar los plaguicidas en el registro de establecimientos y servicios plaguicidas, indicando el Número de Registro.
- Copia de los carnés de aplicador de tratamiento DDD de los trabajos que vayan a hacer la aplicación.
- Procedimiento de trabajo a efectuar en la aplicación de los plaguicidas, indicando: las dosis a aplicar, los plazos de seguridad necesarios y las medidas de protección de la seguridad y salud de los trabajadores que realicen el tratamiento que se van a aplicar.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

- Documentos de diagnosis y tratamientos.

La aplicación de estos productos plaguicidas sólo se podrá iniciar cuando LA AGENCIA dé el visto bueno a los mismos.

5. GESTIÓN LIMPIEZA.

EL CONTRATISTA realizará todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar un buen servicio de limpieza, de acuerdo con un plan de actuación prefijado. Por ello, EL CONTRATISTA presentará un Plan de limpieza que contemple, como mínimo, las partidas recogidas en el punto ”Descripción de los Trabajos” y los trabajos a efectuar en cada una de ellas. Este Plan deberá ser aprobado por LA AGENCIA.

Como instrumento de gestión y administración, LA AGENCIA dispone de un área de Trabajo externa, a la que dará acceso AL CONTRATISTA. En este Área de trabajo se dispondrá de toda la documentación del contrato. En ella EL CONTRATISTA deberá alimentar y mantener actualizada la documentación siguiente:

- Plan anual de limpieza de las dependencias a su cargo.
- Documentación preventiva personal: entrega EPIS y Certificados aptitud, información de riesgos, formación en PRL.
- Plan de Prevención y Evaluación de riesgos, incluyendo riesgos específicos para la Agencia.
- Servicio Prevención propio ó ajeno. Justificantes actualizados de pago en su caso.
- Seguros RC de la empresa y de la maquinaria. Justificantes actualizados de pago.
- Informe mensual de cumplimiento de las labores planificadas.
- Control de firmas.
- Facturas, TC1/TC2,
- Fichas de seguridad de productos de limpieza y DDD.
- Mutua accidentes de trabajo
- En relación a las subcontratas es preciso la carga en el Área de trabajo de la misma documentación que se demanda al empresario principal.

Las instrucciones de trabajo para el personal deben estar formuladas en forma escrita.

6. PERSONAL.

6.1 PERSONAL AL SERVICIO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá poner a disposición del Responsable del contrato de LA AGENCIA, el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el Plan de Limpieza.

Todo el personal que preste su servicio en las instalaciones de la Gerencia de Cádiz, estará dirigido y coordinado por un Encargado del Servicio perteneciente a la plantilla del contratista. Será el responsable de la calidad de los trabajos, del mantenimiento de los equipos y su coordinación, del cumplimiento de las medidas de prevención, y de la vigilancia ambiental, siendo el interlocutor primero, con el Responsable del contrato. El Encargado deberá estar localizable en cualquier momento para atender cualquier eventualidad relacionada con la prestación del servicio, para el que deberá disponer de los medios necesarios por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Encargado del Servicio también será, responsable del personal que desarrolla el trabajo donde se preste el servicio, del control de los métodos de limpieza y dosificación de los productos y, en definitiva, responsable de las anomalías que pudieran presentarse.

El Responsable de LA AGENCIA podrá exigir al CONTRATISTA que modifique la composición o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación.

6.2 DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES.

EL CONTRATISTA ejercerá la dirección y vigilancia de los servicios objeto del concurso por sí o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado, sin que en ningún caso varíe el nivel cualitativo de limpieza.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad DEL CONTRATISTA que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de Prevención de Riesgos y de Vigilancia Ambiental.

EL CONTRATISTA estará obligado a mantener la continuidad del servicio durante toda la vida del contrato, incluido el período vacacional, sustituyendo al personal que se encuentre de baja laboral o vacaciones.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

EL CONTRATISTA ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que dedique a la prestación de los servicios objeto de este contrato, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo, ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

Todo el personal contratado por EL CONTRATISTA dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso LA AGENCIA resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

EL CONTRATISTA será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

LA AGENCIA se reserva el derecho de requerir del contratista el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

Por último, EL CONTRATISTA deberá notificar las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas al edificio para que las mismas sean aprobadas por el responsable del contrato de LA AGENCIA.

6.3 DEDICACIÓN Y HORARIO.

El horario a cumplir en el desarrollo de las labores de limpieza será compatible con el calendario oficial de trabajo del centro. Cualquier alteración o modificación deberá hacerse con la aprobación del responsable de LA AGENCIA.

Será planificada la limpieza en el horario que se determine, de acuerdo con el Responsable de Gestión Administrativa de la Gerencia Provincial de Cádiz, al objeto de no interferir el trabajo diario del personal.

Este horario podrá ser objeto de modificación por LA AGENCIA, sin alterar el cómputo total de horas.

Todo el personal atenderá, en caso requerido las incidencias que pudieran presentarse.

6.4 UNIFORMIDAD.

Será obligación DEL CONTRATISTA uniformar al personal, de manera que esté, durante el tiempo que permanezca de servicio en el centro, correctamente uniformado.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

6.5 COMUNICACIÓN.

EL CONTRATISTA dispondrá de un teléfono móvil que permita la localización y comunicación inmediata con LA AGENCIA, así como con su personal, con objeto de poder atender las incidencias, que puedan acaecer.

6.6 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

Será obligación DEL CONTRATISTA dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Normativa vigente, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente será obligación DEL CONTRATISTA la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

6.7 PLAN DE PREVENCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá disponer de un Plan de Prevención para la realización del Servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza general propuesto.

El Plan de Prevención y la Evaluación de Riesgos del contratista debe contemplar los riesgos de trabajo en altura cuando el contratista vaya a realizar la limpieza de cristales por medios propios, caso de que subcontrate con otra empresa de trabajos verticales, deberá reclamar este requisito a la empresa subcontratada.

Todo el personal que acceda a las instalaciones deberá realizar con carácter previo y obligatorio el reconocimiento médico anual, no permitiéndose la entrada a trabajar en las instalaciones de LA AGENCIA a personal que haya renunciado a realizarse dicho reconocimiento.

En LA AGENCIA se realizan distintas actividades, pudiendo coincidir en el tiempo varias empresas en las instalaciones. El contratista estará sometido a la coordinación con el Responsable del contrato por parte de LA AGENCIA respecto a la actuación de las diferentes empresas contratadas para el mantenimiento específico de otras instalaciones no reflejadas en este Contrato.

Se adjunta como Anexo II el “Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de LA AGENCIA con otras Empresas”.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

El contratista será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (propio o subcontratado) por el ejercicio de su profesión en las distintas dependencias de LA AGENCIA. Por dicho motivo, se exigirá la presentación previa de documentación, para verificar que este en regla, antes de permitir el acceso al recinto.

7. SUMINISTROS.

El suministro de los materiales que se utilicen en los procesos de limpieza, correrá a cargo DEL CONTRATISTA, y también el material de reposición en office, como bayetas, estropajos, rollos de papel y liquido lavavajillas.

LA AGENCIA se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza utilizados cuando considere que éstos no son los adecuados.

8. EQUIPAMIENTO.

EL CONTRATISTA deberá dotar a su personal de todo el equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos de acuerdo con su oferta, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como escaleras, señalización y medios de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

EL CONTRATISTA incluirá en el plan de limpieza una relación detallada de las herramientas, equipos, materiales disponibles, etc., específicamente destinados a estas dependencias para la ejecución del contrato y de acuerdo con el mismo.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

9. OBLIGACIONES GENERALES

Comunicar por escrito con la debida antelación, de todos los movimientos de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control y seguridad de las instalaciones.

Cualquier cambio efectuado en el personal adscrito será sometido a la aprobación previa por parte del Responsable del contrato. Será obligación DEL CONTRATISTA tener actualizada esta información.

El contratista colaborará y cooperará con LA AGENCIA en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y en concreto para el cumplimiento del Documento de Coordinación de Actividades Empresariales interno de LA AGENCIA, que figura en el Anexo II.

LA AGENCIA se reserva el derecho a exigir AL CONTRATISTA la prueba documental de la realización de todas aquellas actividades de prevención obligatorias según la legislación de prevención de riesgos laborales: consulta de los trabajadores, vigilancia inicial y periódica de la salud, etc. y de todos aquellos aspectos de la legislación que resulten de aplicación.

La no presentación de esta documentación implicará que no se permitirá el acceso al recinto a trabajar. Esto es causa únicamente achacable al Contratista y se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, que no desarrollará su labor, pudiendo ser reclamado económicamente en la facturación mensual por esta falta de cumplimiento de modo proporcional al servicio que no realicen.

Los daños que el personal utilizado por el Contratista pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, o cualquier propiedad de LA AGENCIA, así como a terceras personas, por negligencia o imprudencia durante los trabajos del servicio, o como consecuencia de los mismos, serán responsabilidad del contratista. Para ello deberá contar con una póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra estas posibles contingencias.

Las características de este seguro de responsabilidad civil que debe disponer el Contratista para este contrato se detallan en el Anexo IV.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el Contratista o indemnizado en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el Contratista. En sus reparaciones, como en las indemnizaciones, deberá contar con el visto bueno de LA AGENCIA.

Será también responsable el Contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

En la planificación y desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del Contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, laborales, mercantiles, etc.

Durante el desarrollo de las actividades será responsable de los mecanismos de apertura de instalaciones que se les entregue.

10. CONSIDERACIONES SOBRE EL SERVICIO.

La recogida de basura será selectiva. Será obligatorio para el contratista retirar la basura de las instalaciones a los contenedores exteriores. La retirada de la basura se realizará cuando sea necesario, en bolsas homologadas y cerradas, tal como exijan las ordenanzas municipales correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá realizar su trabajo con el máximo respeto al medioambiente y deberá cumplir con el Sistema de Gestión Medioambiental de LA AGENCIA.

Éste deberá informar a LA AGENCIA del tipo de residuos generados por su actividad, la gestión que se realiza con los mismos, y, deberá aportar documentación acerca de la autorización del gestor contratado.

11. FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

Se certificarán los trabajos comprendidos en éste Pliego, por períodos mensuales y por trabajos realmente ejecutados, aunque para cualquier modificación en el número de horas del servicio, será necesaria la aprobación previa por parte de los responsables de LA AGENCIA.

En todo caso, mensualmente, junto a la factura y para proceder a su abono, será requisito imprescindible la presentación de: una copia de las liquidaciones de cuotas de la seguridad social pagadas (TC1, TC2...), correspondientes al personal de la empresa que desarrolle sus funciones en LA AGENCIA, así como informe de cumplimiento de la planificación oficial debidamente firmado por el responsable del contrato del contratista.

La factura se presentará antes del día 5 del siguiente mes a la realización de los trabajos.

En caso de realizar en el mes algún servicio extraordinario de limpieza este será facturado en función de los correspondientes partes de trabajo, debidamente aceptados por el Responsable del contrato y conforme al precio ofertado por el contratista.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dicha cifra se considera un importe estimativo a efectos de licitación; LA AGENCIA no tiene obligación de alcanzar esa cifra, que contempla tanto la limpieza regular como las extraordinarias.

En caso de reducción de la superficie a tratar, el precio adjudicado se verá reducido proporcionalmente.

13. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

El responsable del Servicio, o persona en quien delegue, se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento al personal y su trabajo, en todo lo establecido en el presente Pliego.

Las infracciones o incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se le comunicará al contratista mediante la correspondiente Acta de Incidencias, viniendo obligado EL CONTRATISTA a corregir de forma inmediata las irregularidades, desviaciones o alteraciones observadas y comunicadas.

El Encargado tendrá la obligación de revisar de modo aleatorio las instalaciones para dar su conformidad y visto bueno a las actuaciones de limpieza.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

ANEXO I - DIRECCIÓN Y SUPERFICIE TOTAL

El contrato está destinado a la limpieza de las instalaciones de la Gerencia Provincial de Cádiz, sitas en la Plaza de Madrid, Estadio Ramón de Carranza, Fondo Sur, 1ª planta, local 11 y en sótano planta S2, contando estas con una superficie de:

- **Oficina (local 11): 417,35 m²**
- **Sótano planta S2 (local 10): 58,74 m²**

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

ANEXO II - PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. OBJETO

Mediante el presente procedimiento, y conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo, LA AGENCIA establece las disposiciones mínimas que, los diferentes empresarios que coincidan en un mismo centro de trabajo con nuestros trabajadores habrán de poner en práctica, para prevenir los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, combatiendo la siniestralidad laboral, y reforzando así la seguridad y la salud en el trabajo en estos casos de concurrencia.

Esta coordinación de actividades empresariales en las que intervenga LA AGENCIA, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos en el centro de trabajo:

La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva.

La aplicación correcta de los métodos de trabajo.

El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, y las medidas aplicadas para su prevención.

Varios son los supuestos que pueden presentarse, indicándose en este procedimiento los medios de coordinación que podrán establecerse en cada uno de ellos.

2. DEFINICIONES

- Centro de Trabajo: Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Empresario titular del centro de trabajo: La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Empresario principal: El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.
- Subcontratación: Asignación de servicios, obras o actividades a una empresa exterior, mediante una relación contractual o el establecimiento de una tarifa.
- Subcontrata: Empresa que ejecuta servicios bajo la supervisión de otra, según especificaciones de calidad y requisitos acordados en contrato.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

3. SUPUESTOS DE CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3.1. CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE REALIZAN SUS ACTIVIDADES TRABAJADORES DE AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SIN QUE EXISTA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE ELLAS, NO SIENDO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA EMPRESARIO TITULAR NI PRINCIPAL

En cualquier caso, la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación, partirá del empresario titular o del empresario principal en defecto del anterior.

A) MEDIOS DE COORDINACIÓN BASADOS EN EL DEBER DE COOPERAR:

a) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENTRE LAS EMPRESAS CONCURRENTES

- LA AGENCIA colaborará con el empresario titular o principal, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales
- LA AGENCIA informará y será informada de forma recíproca por el empresario titular o principal, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Esta información habrá de ser suficiente, y se facilitará por escrito cuando se generen riesgos graves o muy graves.
- El intercambio de esta información deberá realizarse antes del inicio de los trabajos, así como cuando se den las siguientes circunstancias:
  - Cambios relevantes a efectos preventivos en sus actividades
  - Situación de emergencia
- LA AGENCIA informará al empresario titular o principal y será informada por ellos, cuando a consecuencia de los riesgos de sus actividades, o de las actividades de las otras empresas concurrentes, se produzca un accidente de trabajo.
- LA AGENCIA comunicará de inmediato al empresario titular o principal, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de sus trabajadores, y viceversa.
- La información que LA AGENCIA reciba en cuanto a riesgos específicos de las actividades concurrentes que puedan afectar a sus trabajadores, será tenida en cuenta tanto en su evaluación de riesgos, como en su planificación preventiva, considerando los riesgos que siendo propios de su actividad surjan o se agraven por las circunstancias de concurrencia en que esta se desarrolla.
- LA AGENCIA informará a sus trabajadores, de los riesgos derivados de esta concurrencia de actividades, y de los medios de coordinación establecidos por el empresario titular o principal. Y facilitará los datos necesarios que les permitan identificar a las personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales, y a los recursos preventivos presentes en el centro de trabajo.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

B) MEDIOS DE COORDINACIÓN SEGÚN PELIGROSIDAD DE LAS ACTIVIDADES, NÚMERO DE TRABAJADORES Y DURACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES:

A)

A iniciativa del empresario titular o del principal en ausencia del anterior se establecerán estos medios, entre los cuales se encuentran:

- Reuniones de coordinación
- Presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo
- Designación de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas

3.2. CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO CUANDO AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA ACTUA COMO EMPRESARIO TITULAR.

En este supuesto, la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación, y la designación en su caso de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, corresponderá a LA AGENCIA, quién además de considerar los medios recogidos en el apartado “A” del supuesto 3.1., deberá adoptar las siguientes medidas:

A. MEDIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DE LA AGENCIA EN RELACIÓN CON LOS OTROS EMPRESARIOS CONCURRENTES Y CON SUS TRABAJADORES:

a1) LA AGENCIA informará a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas. Así mismo dará a los demás empresarios concurrentes instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de estos riesgos que puedan afectar a sus trabajadores y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

Para ello les facilitará la documentación en materia de PRL del centro de trabajo en el que figuran los riesgos y las medidas preventivas a aplicar, así como información sobre el Plan de Emergencia y Evacuación del Centro de Trabajo, e información sobre los procedimientos de seguridad para el desarrollo de las actividades, en su caso.

Esta información deberá ser suficiente y proporcionarse antes del inicio de las actividades, así como cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos. Se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

a2) LA AGENCIA solicitará información sobre los riesgos específicos derivados de las actividades de las demás empresas concurrentes. Para ello remitirá con suficiente antelación al inicio de los trabajos carta de solicitud de documentación a estas empresas, cuyo contenido mínimo figura en anexo, y que será desarrollado según necesidades específicas de cada División y actividades a desarrollar.

Recibida esta, dará al resto de empresarios instrucciones por escrito para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores, y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

Estas instrucciones serán suficientes y adecuadas a los riesgos y a las medidas para prevenirlos.

Se proporcionarán antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos relevante a efectos preventivos.

B. MEDIOS DE COORDINACIÓN SEGÚN PELIGROSIDAD DE LAS ACTIVIDADES, NÚMERO DE TRABAJADORES Y DURACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES:

b1) REUNIONES DE COORDINACIÓN:

LA AGENCIA convocará con los responsables de cada empresa concurrente, una reunión inicial al comienzo de las actividades, con el siguiente contenido:

- Definir los Medios de Coordinación a establecer, en función de la información facilitada por las distintas empresas concurrentes, en materia de prevención:
  - Designar a las personas de cada una de las empresas concurrentes, encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
  - Especificar los recursos preventivos presentes en los centros de trabajo.
  - Implantar las medidas específicas de prevención de los riesgos existentes, instrucciones, procedimientos y protocolos de actuación.
- Durante el desarrollo de las actividades concurrentes, LA AGENCIA convocará tantas reuniones de coordinación como accidentes graves se produzcan, en las que el coordinador de las actividades preventivas de la empresa responsable de las actividades causantes del siniestro, expondrá causas y medidas preventivas a aplicar para evitar su repetición. Los medios de coordinación deberán actualizarse cuando no resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.
- LA AGENCIA convocará una reunión de coordinación al finalizar las actividades concurrentes, al objeto de valorar la eficacia de las medidas de coordinación aplicadas y proponer medidas de mejora.
- De cada una de estas reuniones se levantará Acta.

b2) PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Cada empresa designará los recursos preventivos que considere necesarios tener presentes en el centro de trabajo. Siempre que ello sea compatible con el cumplimiento de la totalidad de las funciones que tuvieran encomendadas, y que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en estas actividades.

b3) DESIGNACIÓN DE PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

LA AGENCIA designará a una o varias personas encargadas de dicha coordinación, quienes a su vez actuarán de interlocutores con las otras empresas. Podrán ser encargadas de la coordinación de las actividades preventivas aquellas personas que reúnan los requisitos recogidos en el apartado 3 del artículo 13 del R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, y deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

Estos medios deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos de los empresarios concurrentes, y deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones:

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos recogidos en el primer apartado del presente procedimiento.
- Servir de cauce para intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Cualesquiera otras encomendadas por la empresa a la que pertenezca.

Facultades:

Conocer las informaciones que, según lo dispuesto en este procedimiento, deben intercambiarse las empresas concurrentes, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

- Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
- Impartir las instrucciones necesarias a sus trabajadores, recursos preventivos presentes en el centro de trabajo, y a las otras empresas concurrentes a través de los interlocutores por ellas designados.
- Proponer a LA AGENCIA, la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo, que puedan afectar a los trabajadores presentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

C. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, CUANDO EXISTAN TRABAJADORES DE LA AGENCIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE TRABAJO

c1) LA AGENCIA les consultará en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados, sobre la organización del trabajo en el centro de trabajo, derivada de la concurrencia de estas otras empresas en aquél.

c2) Estarán facultados, en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados, para:

- Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.
- Realizar visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades.
- Recabar de su empresario la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo efectuar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en este.
- Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que propongan la adopción de medidas de prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

3.3 CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS CUANDO LA AGENCIA ES EMPRESARIO PRINCIPAL.

La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá a Agencia de Medio Ambiente y Agua en relación con sus empresas contratadas, en defecto del empresario titular. Y además de considerar los medios recogidos en el apartado I del supuesto “A”, deberá adoptar las siguientes medidas:

A. MEDIOS DE COORDINACIÓN BASADOS EN EL DEBER DE VIGILANCIA DEL EMPRESARIO PRINCIPAL:

a1) LA AGENCIA vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo. Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, LA AGENCIA exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Así mismo, exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Para ello Agencia de Medio Ambiente y Agua remitirá con suficiente antelación al inicio de los trabajos carta de solicitud de documentación a estas empresas, cuyo contenido mínimo figura en anexo, y que será desarrollado según necesidades específicas de cada División, y de las actividades a realizar.

a2) Las acreditaciones previstas en el párrafo anterior serán exigidas por LA AGENCIA, para su entrega al empresario titular o al principal, cuando subcontrate la realización de parte de la obra o servicio.

LA AGENCIA comprobará que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

B. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CUANDO EXISTAN TRABAJADORES DE LA AGENCIA QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

B1) LA AGENCIA informará a sus trabajadores, cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios sobre los siguientes extremos:

- Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- Objeto y duración de la contrata.
- Lugar de ejecución de la contrata.
- En su caso, número de trabajadores que serán ocupados por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo principal.
- Riesgos derivados de esta concurrencia de actividades.
- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.
- Facilitará los datos necesarios que les permita identificar a las personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales, y a los recursos preventivos presentes en el centro de trabajo.
- Les consultará en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados, sobre la organización del trabajo en el centro de trabajo, derivada de la concurrencia de estas otras empresas en aquél.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

3.4. CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMRESAS EN OBRAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL R.D. 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE.

Estas obras se regirán por lo establecido en el citado real decreto, a cuyos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La información del empresario titular se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del empresario titular se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

B. Las medidas establecidas para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

C. Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecerlas empresas concurrentes en la obra.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A EXIGIR A EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Referente a la organización:

- Descripción de su organización preventiva, incluyendo justificantes de la capacitación del personal asignado (servicio de prevención propio) o de los acuerdos de colaboración (servicio de prevención ajeno).
- Evaluación de riesgos, incluyendo los posibles riesgos para personal de LA AGENCIA derivados de las actividades a realizar.
- Medidas de prevención y protección a adoptar para evitar dichos riesgos.

Referente al personal:

- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1 y TC2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente).Fotocopia de documentos que basándose en los informes médicos de cada trabajador, le acrediten como apto para realizar su actividad laboral.
- Fotocopias del registro de los equipos de protección individual recibidos por cada trabajador.
- Fotocopia de la formación en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por la empresa a los trabajadores, incluyendo temario y horas lectivas.
- Referente a la maquinaria:

  - Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, seguro de responsabilidad civil obligatorio, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).

  - Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
- Para armonizar las actividades de coordinación deberá facilitar los datos que seguidamente se solicitan:

  - Mutua de Accidentes de trabajo

  - Dirección y teléfono del centro asistencial más cercano.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

ANEXO IV - CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBE DISPONER EL CONTRATISTA:

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES A EXIGIR EN TODOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS:

a) En las pólizas de seguro figurará como tomador del seguro la empresa adjudicataria del contrato.

b) La/s póliza/s habrá de ser contratada con compañías de seguros con sede dentro del Estado Español, de reconocida capacidad y solvencia acreditada.

c) La adjudicataria asumirá el pago de las primas, debiendo acreditar a AMA la contratación de las pólizas y el pago de las primas.

d) Se admitirán las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

e) No podrán aplicarse franquicias en caso de siniestro. Si la póliza las incluyese, el importe de las franquicias que se puedan dar en caso de siniestro serán con cargo al Contratista.

f) No serán aceptadas exclusiones ni franquicias que dejen sin efecto total o parcial el objeto de la cobertura.

g) Las distintas pólizas a contratar se suscribirán y mantendrán durante toda la duración del contrato.

h) Cualquier modificación en las pólizas deberá ser conocida y aprobada por el órgano de contratación.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

Las pólizas se deberán entregar tras la adjudicación provisional del contrato y de forma previa a la adjudicación definitiva, debiendo estar en vigor a la fecha de efecto del mismo. Alternativamente el adjudicatario deberá aportar documento que garantice de manera fehaciente la disponibilidad de las mismas.

CONDICIONES MÍNIMAS A EXIGIR EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

EL CONTRATISTA contratará y mantendrá a su costa durante la vigencia del contrato las siguientes pólizas de seguro:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

La empresa contratista deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen a LA AGENCIA como a terceros.

Mediante este seguro queda cubierta la responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Actividad objeto del seguro.

Limpieza de instalaciones conforme a la Descripción de los Trabajos que recoge el punto 3 del Pliego y demás servicios incluidos en el contrato.

Garantías a incluir:

Responsabilidad Civil general de Explotación

Entendiéndose por tal las indemnizaciones pecuniarias que la empresa adjudicataria debiera satisfacer por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados involuntariamente por su personal tanto a terceras personas como al personal, locales, mobiliario e instalaciones o cualquier propiedad de LA AGENCIA, de acuerdo con la legislación vigente, por hechos que se deriven de la actividad objeto del seguro.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

Responsabilidad Civil Patronal:

Entendiéndose por tal Responsabilidad civil que pueda derivarse para la empresa contratista por daños personales sufridos por sus asalariados, como consecuencia de accidentes de trabajo - reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes - ocurridos al servicio exclusivo del mismo en el desarrollo de la actividad descrita.

Responsabilidad Civil Cruzada:

Entendiéndose por tal la que para la empresa contratista resulte de daños corporales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

Por esta garantía se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de obra o de trabajos de que se trate en cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo del asegurado.

Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas:

Dado que el pliego contempla la opción de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la prestación de los servicios, siempre y cuando haya comunicación previa y consentimiento expreso de LA AGENCIA se exige la inclusión de esta garantía con la que queda expresamente asegurada la responsabilidad Civil subsidiaria, solidaria, conjunta e indirecta de la empresa adjudicataria derivada de la directa de los subcontratistas ocupados en los trabajos objeto del contrato.

Responsabilidad civil por polución o contaminación accidental: OPCIONAL

Queda garantizada la responsabilidad Civil, así como los costes y gastos consecuentes a la misma, derivados de polución o contaminación de la atmósfera, las aguas, la tierra o cualquier otro bien tangible, siempre y cuando sea el resultado de un evento repentino ocurrido durante la vigencia del seguro.

Asimismo deberá quedar **expresamente incluida:**
Cualquier reclamación contra LA AGENCIA que tenga su origen en el servicio objeto del contrato y de la que el asegurado sea responsable.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados

SUMAS ASEGURADAS:

Límite de indemnización por siniestro:

Se adecuará a las circunstancias y cuantía del contrato, no debiendo ser inferior a trescientos mil euros (300.000 €).

Sublímite de indemnización por víctima:

El Sublímite de indemnización por víctima no deberá ser inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Franquicias:

No se admiten.

SEGURO ACCIDENTES:

Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cádiz y Provincia que estuviese vigente a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de Accidentes para su personal en base a los siguientes términos:

Artículo 26: Seguro colectivo:

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo suscribirán una póliza a favor de sus trabajadores que cubrirá las siguientes contingencias como mínimo:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de Trabajo	8764,64 €	8808,46 €	8887,74 €	8994,39 €	9102,32 €
- Muerte por Accidente de Trabajo	8764,64 €	8808,46 €	8887,74 €	8994,39 €	9102,32 €

Cobertura:

Accidentes que pudieran sobrevenir a los asegurados durante la jornada laboral e in itínere.

Franquicia:

No se admiten.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS A MOTOR:

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 264161986 de 30 de diciembre (Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada Del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria), todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo

En base a este precepto EL CONTRATISTA deberá contar con pólizas de seguros para toda la maquinaria que pueda circular.

 © AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA -Todos los derechos reservados